
LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN VENEZUELA. REALIDADES Y TENDENCIAS

Elena Dorrego

Arquitecta y Licenciada en Educación. Magister en Educación. Doctora en Educación. Profesora de la Universidad Central de Venezuela, donde coordina la Maestría en Educación. Es coordinadora del Proyecto Nacional de Educación Superior a Distancia, de la Oficina de Planificación del Sector Universitario. OPSU - MPPEs

Introducción

Las consideraciones y recomendaciones presentes en las Declaraciones de las diversas conferencias regionales y mundiales convocadas y realizadas por la UNESCO, particularmente desde el año 1996, han constituido grandes aportes para el desarrollo de la Educación Superior en diferentes universidades de América Latina y el Caribe (Tünnermann, 1998), entre ellas las de Venezuela.

Así, en las Declaraciones de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES, 2008), y la Conferencia Mundial de Educación Superior 2009 (UNESCO, 2009), se enfatiza que: “La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado” (CRES, 2008, p.1), y que “La educación superior en tanto bien público e imperativo estratégico para todos los niveles educativos y base de la investigación, la innovación y la creatividad debe ser asumida con responsabilidad y apoyo financiero por parte de todos los gobiernos” (UNESCO, 2009, p.1).

Se plantean además importantes recomendaciones sobre la Responsabilidad Social de la Educación Superior, la Internacionalización, Regionalización y Globalización, el Aprendizaje, Investigación

e Innovación. Además, las metas a alcanzar en cuanto al acceso, la equidad, la pertinencia y la calidad; la necesidad de formar docentes mediante la educación abierta y a distancia; y sobre la aplicación de las TIC en la enseñanza y el aprendizaje.

En Venezuela, tal como lo plantea González (2008, p.1)

A partir de 1999 viene produciéndose un cambio profundo en la educación superior venezolana ...El desarrollo de un proyecto nacional dirigido a la inclusión social, la participación protagónica del pueblo como médula de la democracia y el desarrollo de un modelo productivo endógeno y centrado en el ser humano, requiere de una transformación ética y del desarrollo de las capacidades para pensar y realizar nuestro futuro, necesidades que hacen de la educación en general y de la educación universitaria en particular una de las más altas prioridades. La reivindicación de la educación superior como derecho humano y deber del Estado, de su carácter público y su valor estratégico para un desarrollo humano integral, sustentable y soberano, es la visión de largo plazo en la que se inscriben estos cambios.

Cambios que son coherentes con las reflexiones, consideraciones y recomendaciones para el desarrollo de la Educación Superior, expresadas en las Declaraciones de los eventos anteriormente mencionados.

Caracterización del Sector Universitario Venezolano

En Venezuela se le identifica como sector más que como sistema. Así, la Ley de Universidades (1970) señala en el Artículo N° 18 que “el Consejo Nacional de Universidades tendrá una Oficina de Planificación del Sector Universitario, vinculada a los demás organismos de planificación educativa, que le servirá de asesoría técnica.”

Según Morles, Medina & Alvarez (2002), en Venezuela no existe un “sistema nacional de educación superior coherente y coordinado, sino un conjunto heterogéneo y bastante desarticulado de instituciones con objetivos muy diversos, de muy variada calidad y prácticamente ingobernables...”. Situación que actualmente ratifica González (2008, p.21), cuando señala que:

Hoy contamos en Venezuela con un sector universitario más que con un sistema.

Instituciones creadas en distintos momentos con distintas concepciones que poco se interrelacionan entre sí y que suelen competir por espacios y recursos, algunas de ellas expandidas por el territorio nacional, otras ofreciendo las mismas carreras en los mismos espacios...

Desde un punto de vista legal, este Sector se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en la Ley de Universidades y en la Ley Orgánica de Educación.

En la CRBV, promulgada el año 1999, se destacan los siguientes artículos:

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las fami-

lias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

En el Artículo 103 se indica:

Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo...

En Venezuela no existe una Ley de Educación Superior, sino una Ley de Universidades promulgada en el 1958 y reformada en 1970. En esta Ley no se hace mención a las modalidades educativas, y por tanto no se contempla la modalidad a distancia.

Allí se clasifican las universidades en Nacionales o Privadas. Las Nacionales a su vez pueden ser autónomas, las cuales disponen de autonomía organizativa, académica, administrativa, y económica y financiera; o experimentales, creadas con el fin de ensayar nuevas orientaciones y estructuras en Educación Superior, las cuales gozarán de autonomía dentro de las condiciones especiales requeridas por la experimentación educativa. Las universidades privadas son las fundadas por personas naturales o jurídicas de carácter privado, y deben ser autorizadas por el Ejecutivo Nacional. Funcionan también Institutos o colegios universitarios públicos y privados (Institutos Politécnicos, Institutos Pedagógicos, Institutos Universitarios de Tecnología, y otros).

Recientemente se formalizó la creación de la Misión Alma Mater, según el Decreto N° 6.650 (2009), en cuyo Artículo 3 se señala, entre otros alcances, “ la creación de Universidades Experimentales, teniendo como génesis académica y administrativa Institutos y Colegios Universitarios Oficiales” (Gaceta Oficial, 2009). Ya se ha iniciado este proceso de transformación de 29 Institutos y Colegios Universitarios en Universidades Politécnicas, aunque hasta ahora estas instituciones solo están autorizadas para gestionar los Programas Nacionales de Formación (PNF), y no han sido transformadas aún en universidades experimentales. Los PNF otorgarán los títulos de Técnico Superior Universitario y de Licenciado o Ingeniero, en los respectivos programas que se administren en dichas instituciones.

Por último, en la Ley Orgánica de Educación, promulgada en el 1980, se establecen las directrices y bases de la educación como proceso integral; se determina la orientación, planificación y organización del sistema educativo y norma el funcionamiento de los servicios que tengan relación con éste (Artículo 1°). En ella se presentan los niveles de educación (preescolar, básica, media, y superior), y las modalidades de educación (especial, para las artes, militar, de adultos, extraescolar y formación de ministros del culto).

Solamente se alude a la educación a distancia en el Capítulo X De la Educación de Adultos, en los Artículos siguientes:

Artículo 40. La educación se impartirá en forma directa en planteles o mediante la libre escolaridad o el uso de técnicas de comunicación social, sistemas combinados de varios medios y otros procedimientos que al efecto autorice el Ministerio de Educación.

Artículo 43. En el nivel de educación superior se podrán organizar institutos de educación a distancia y programas especiales dentro del régimen de educación de adultos para alumnos bachilleres o que no posean este título y sean seleccionados mediante una adecuada evaluación...

En el presente se discute un nuevo Proyecto de Ley de Educación, el cual la Comisión Permanente de Educación de la Asamblea Nacional aprobó por unanimidad en primera discusión, y ordenó su discusión pública, por lo que se divulgará en los medios de comunicación social nacional para la realización de la consulta popular. (ABN, agosto 5/2009)

Organismos de Dirección y Políticas

Para el año 2001, en el Ministerio de Educación existía un Viceministerio de Educación Superior; en enero de 2002 se crea el Ministerio de Educación Superior, que pasó a ser Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES) en enero de 2007. El MPPES es el órgano rector de las políticas de educación superior de la República Bolivariana de Venezuela. Está conformado por un Viceministerio de Desarrollo Académico, un Viceministerio de Planificación Estratégica y un Viceministerio de Políticas Estudiantiles. Las competencias del MPPES

están orientadas a planificar, dirigir y coordinar actividades inherentes a la asesoría, ejecución, seguimiento, evaluación, control y difusión de las políticas académicas y estudiantiles a fin de fortalecer la calidad, equidad y pertinencia social de la educación superior, en concordancia con las políticas del Estado venezolano (MPPES, 2009)

En el año 2001, desde el Viceministerio de Educación Superior se formularon Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Educación Superior (MECD, 2001). En ellas se establecen los siguientes criterios orientadores del Nivel de Educación Superior: La Educación Superior como servicio público, Calidad e innovación, Ejercicio del pensamiento crítico, Equidad, Pertinencia social, Formación integral, Fortalecimiento de lo académico, Autonomía, Articulación vertical y horizontal, y Cooperación internacional; y las políticas:

- » Estructurar el sistema de Educación Superior y sus instituciones, propósitos y niveles, para la articulación y reciprocidad entre ellas y la transferencia de los estudiantes y profesores entre instituciones y niveles.
- » Elevar la calidad académica de las instituciones y mejorar su eficiencia institucional.
- » Mejorar la equidad en el acceso y en el desempeño de los estudiantes.
- » Lograr una mayor pertinencia social de la educación superior en los distintos ámbitos territoriales.
- » Lograr una mayor interrelación de las instituciones con las comunidades de entorno.
- » Promover y fortalecer la cooperación nacional e internacional entre las instituciones de Educación Superior.

Esas políticas

referían un marco crítico de la educación superior venezolana y establecían igualmente una perspectiva global de transformación, afirmando el carácter público de la educación superior, su condición de derecho humano fundamental y deber del Estado, así como el valor estratégico de la educación superior para el pleno desarrollo nacional. (González, 2008, p. 7)

Dentro de ese cambio de perspectiva se destacan acciones tales como la Misión Sucre, una de las estrategias del Estado que contribuye a la superación de los retos asumidos desde el Ministerio de Educación Superior en tanto que “ tiene por objeto potenciar la sinergia institucional y la participación comunitaria, para garantizar el acceso a la educación universitaria a todos los bachilleres sin cupo y transformar su condición de excluidos del subsistema de educación superior” (MES, 2003, p.4).

Cabe destacar que la Misión Sucre ya desde sus definiciones y directrices considera algunas alternativas propias de la Educación a Distancia al indicar que se orienta a la generación de nuevos espacios y la creación de nuevas modalidades de estudios convencionales y no convencionales. Así como en sus directrices (MES, 2003) alude, entre otras, a la Universalización de la Educación Superior, la Municipalización, y a la Innovación y Flexibilización Académica, características que se encuentran en la EaD.

En el año 2007, en el Plan Nacional Simón Bolívar se definen las Líneas Generales para el Desarrollo Económico y Social del País durante el período 2007-2013 (RBV, 2007), mediante siete directrices, en cada una de las cuales se formulan los correspondientes objetivos, estrategias y políticas. De allí se deriva el Plan Sectorial de Educación Superior 2008-2013, en el cual se señala que:

La educación superior es un derecho humano y un factor estratégico para el desarrollo nacional. En tal sentido, debe ser un espacio abierto a la formación permanente de todos y todas, para garantizar la participación de la sociedad en la creación, transformación y socialización de conocimientos, contribuir a superar la división del trabajo manual e intelectual, formar en y para la cooperación solidaria, la

justicia, la igualdad y la participación, y desarrollar nuestras capacidades para conocer y comprender nuestro pasado y nuestro lugar en el mundo, pensar críticamente, modelar nuestro futuro y ejercer nuestras potencialidades para crear una nueva sociedad. (MPPES/VPA/DGPA, 2008)

Los objetivos establecidos en el Plan Sectorial son los siguientes:

1. Universalizar la Educación Superior.
2. Fortalecer las capacidades nacionales para la generación y apropiación social de conocimientos.
3. Impulsar un nuevo modelo educativo, con centro en la formación ética, dirigido a la transformación social, la comprensión de nuestras realidades y entornos, la producción socialista.
4. Crear nuevas instituciones de educación superior y transformar las existentes.
5. Municipalizar la Educación Superior, en estrecho vínculo con cada uno de los espacios y comunidades.
6. Construir un sistema de educación superior, fundado en la cooperación solidaria, capaz de vincular los esfuerzos y recursos existentes.
7. Fortalecer el papel de la educación superior en los procesos de unidad latinoamericana y caribeña y en el desarrollo de vínculos solidarios con los pueblos del mundo.

A su vez, esos objetivos estratégicos se desglosan en estrategias y políticas, que están muy relacionadas con lo referido en las Declaraciones de las sucesivas Conferencias Regionales y Mundiales promovidas por la UNESCO (1998, 2008, 2009). Aún cuando en los objetivos, en las estrategias y en las políticas no se menciona explícitamente la Educación a Distancia, es evidente que esta modalidad facilita y contribuye a sus logros.

Características generales del marco normativo de la Educación Superior

La Ley de Universidades (1970) contempla en su artículo 18 el funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), organismo regulatorio de lo establecido en dicha Ley, que cuenta con el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG, 2009), órgano asesor permanente en materia de postgrado y con la Oficina de Pla-

nificación del Sector Universitario (OPSU, 2009), oficina técnica auxiliar, que se encarga de instrumentar las políticas y estrategias para la educación superior señaladas en los planes de la nación.

Artículo 18: El Consejo Nacional de Universidades es el organismo encargado de asegurar el cumplimiento de la presente Ley por las Universidades, de coordinar las relaciones de ellas entre sí y con el resto del sistema educativo, de armonizar sus planes docentes, culturales y científicos y de planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país. Este Consejo, con sede en Caracas, tendrá un Secretario permanente y una Oficina de Planificación del Sector Universitario, vinculada a los demás organismos de planificación educativa, que le servirá de asesoría técnica.

Misión del CCNPG. Asesorar técnicamente al CNU en materia de estudios de postgrado relacionada con su creación y acreditación, formulación de políticas y la organización y consolidación de un sistema nacional, junto con la necesaria divulgación periódica sobre la evolución de los procesos, para contribuir al mejoramiento permanente de estos estudios... (CCNPG, 2009)

Misión de la OPSU. La OPSU, como oficina técnica de apoyo al CNU, que orienta las líneas estratégicas para la innovación y planificación operativa del Sector universitario, y asesora acorde con las políticas emanadas del MPPES, tiene como Misión (OPSU, 2009):

- » Asesorar técnicamente a las instancias competentes en la formulación de políticas nacionales y en la planificación del sector Educación Superior, para asegurar su calidad, equidad, pertinencia e impacto social.
- » Ejecutar los procesos de evaluación institucional, admisión a la educación superior, investigación en educación superior, coordinador de la gestión administrativa financiera del sector y administración de la información.

Posee entre sus unidades operativas el Programa de Fomento de la Educación Superior (ProFES), creado para contribuir con los objetivos, metas y acciones contenidas en los “Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013”; entre sus

propósitos se encuentra fomentar y contribuir a desarrollar la EaD en las Instituciones de Educación Superior venezolanas.

Entre los componentes del ProFES está “ Educación Superior a Distancia”, el cual se orienta a la promoción, a la divulgación, a la investigación, a la asesoría técnica, la coordinación con las unidades internas de la OPSU para la evaluación y acreditación de programas de EaD y al fortalecimiento de las IES que implementen y desarrollen esa modalidad en el país. El Proyecto Nacional de Educación Superior a Distancia (PNESD), propuesta presentada por la OPSU ante el MPPES, que forma parte de ese componente ha sido el responsable de la elaboración de la Normativa Nacional de Educación a Distancia. (OPSU, 2009)

Ingreso a la Educación Superior

En este momento se discute un nuevo Sistema Nacional de Ingreso. El anterior Sistema Nacional de Admisión a la Educación Superior fue modificado; la prueba de Aptitud Académica surgida en 1984 se eliminó en 2007. La Prueba Nacional de Exploración Vocacional, que se comenzó a aplicar con carácter experimental en 2003, a partir de noviembre de 2008 según resolución del Consejo Nacional de Universidades, se establece con carácter obligatorio por parte de todos los aspirantes a ingresar a las instituciones de educación superior, quienes cursen el 2° año de educación media diversificada o el 3er. Año de educación media profesional. En este año 2009 fue presentada por 685.671 aspirantes; de este total el 20% (137.134) manifestó su interés por seguir estudios superiores a través de la modalidad a distancia.

Además, desde el 2008 los estudiantes regulares y la denominada “población flotante” que desearan ingresar a la Educación Superior debieron inscribirse en el Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior (RUSNIES).

El CNU aprobó para el año 2008, una propuesta transitoria de ingreso a la educación superior en Venezuela, un sistema mixto en el que el 30% de los cupos serían administrados la OPSU y el restante 70% sería adjudicado por las universidades según sus propios métodos. Esos porcentajes se conservaron para este año, y así de un total de 385 mil 812 aspirantes inscritos en el RUSNIES, el Consejo Nacional de Universidades a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario asignó a las diferentes Instituciones de Educa-

ción Superior oficiales la cantidad de 118 mil 768, lo que supera la asignación de 2008 (OPSU, 2009).

Como contribución con la elaboración del nuevo Sistema Nacional de Ingreso, se celebró en Julio del 2009 el “Simposio sobre Ingreso a la Educación Superior” en la sede de IESALC-UNESCO, organizado por la Comisión Nacional de Ingreso del CNU a fin de propiciar acercamientos entre el Ejecutivo Nacional, las Universidades y especialistas en el área.

Se destacó la necesidad de medidas transitorias para atender a los estudiantes que tienen aptitudes y potencialidades pero que no ingresan a la Educación Superior, o ingresan sin tener todas las competencias necesarias para desarrollar de manera exitosa la carrera universitaria, y los correctivos que eviten esta situación a futuro. Hay consenso en considerar los programas de iniciación como una interfase y no como cursos remediales. Se destacó la necesidad de seguir formando Orientadores para que ayuden a los jóvenes en la selección de su carrera. Se consideró de suma importancia la incorporación de programas bajo la modalidad de Educación Superior a Distancia, como mecanismo propiciador de la inclusión y prosecución.

Educación Superior a Distancia en Venezuela

En Venezuela encontramos en los 60 la primera experiencia de educación a distancia, por correspondencia, del Instituto Nacional de Cooperación Educativa, y la experiencia del Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio. Más adelante, en la década de los 70, se iniciaron las experiencias de la Universidad Nacional Abierta y los Estudios Universitarios Supervisados de la Universidad Central de Venezuela y los de la Universidad del Zulia. Desde la época de los 90 hasta la fecha, un número creciente de Universidades Nacionales y Privadas, así como algunos Institutos y Colegios Universitarios, desarrollan experiencias en la modalidad a distancia basadas en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Estas instituciones ofrecen Programas de pregrado, postgrado y educación continua, en diferentes áreas del conocimiento, aunque en los últimos años se ha puesto el énfasis en las carreras de pregrado.

Actualmente el total de universidades registradas en Venezuela es de 48 (MPPEs, 2009b), de las cuales: a) 25 son Nacionales (10 Autónomas y 15 Experimentales), de las cuales 20 ofrecen la moda-

lidad a distancia mixta. 19 son bimodales y una es unimodal; y b) 23 son privadas, de las cuales 13 ofrecen la modalidad a distancia mixta. Todas son bimodales.

Es importante destacar que 33 universidades están ofreciendo la modalidad de Educación a Distancia, lo que representa un 69% del total. Además se cuenta con algunos pocos Institutos Universitarios y Colegios Universitarios, todos bimodales, que también tienen ofertas a distancia.

Consultadas las IES por el Proyecto Nacional de Educación sobre el número de cursos (asignaturas) que serían ofrecidas en el período lectivo 2009-2010, se totalizaron los siguientes datos según sus respuestas, los cuales deberán ser confirmados ulteriormente:

**Número estimado de asignaturas a ser
ofrecidas por las IES a distancia (2009-2010)**

Nivel	Modalidad		Totales
	Mixtos	Virtuales	
Pregrado	1.637	37	1.674
Postgrado	97	36	133
Totales	1.734	73	1.807

Hasta el 2007, año en el que la Oficina de Planificación del Sector Universitario conformó una comisión integrada por profesores universitarios y por miembros de su personal, especialistas en la Educación a Distancia y en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para presentar al MPPES una propuesta de Proyecto Nacional de Educación Superior a Distancia (PNESD), las diferentes instituciones ofrecían la modalidad de manera aislada y sin relacionarse unas con las otras. Se hizo entonces evidente la necesidad de una reglamentación que permitiera unificar criterios a nivel nacional y que favoreciera la incorporación de esta modalidad en el resto de las instituciones de educación superior.

En consecuencia el PNESD se trazó como propósito sistematizar y normar el desarrollo de la Educación Superior a Distancia de alta calidad en las instituciones que ofrecen educación superior en Venezuela (IES), de manera que coexista como modalidad con la educación presencial en los programas de pregrado y postgrado que éstas ofrecen. Y entre sus objetivos:

- » Establecer las características que debe poseer la Educación Superior a Distancia en Venezuela, para responder a criterios de pertinencia social con énfasis en lo local (municipalización).
- » Caracterizar las experiencias de educación a distancia que ofrecen en la actualidad las IES venezolanas, a fin de proponer formas de colaborar con la satisfacción de requerimientos para atender a la matrícula que le sea asignada por la OPSU.
- » Elaborar la normativa para la Educación Superior a Distancia Venezolana, tomando como base su fundamentación teórica y metodológica, su marco legal, alcances y soportes, así como lineamientos para su gestión.

En el PNESED se definió la Educación Superior a Distancia de la siguiente manera:

- » Modalidad educativa caracterizada por la separación física del grupo de aprendizaje durante la mayor parte de cada programa, por el uso de las TIC para que los estudiantes interactúen con sus profesores, entre ellos, con los recursos y con la institución, y por contar con apoyo institucional.
- » Comprende la educación no presencial (conocida como educación virtual) y la mixta (frecuentemente denominada semipresencial), en la cual la no presencialidad es superior a la presencialidad, de acuerdo a las exigencias de las diferentes disciplinas y características de los alumnos.
- » La incorporación en la Educación Superior venezolana de la modalidad a distancia, basada en el uso de las TIC, contribuirá a asegurar para la educación de masas un nivel de calidad igual o superior al de la modalidad presencial.

Como resultado del primer objetivo del PNESED se concluyó que la Educación Superior a Distancia en Venezuela, para responder a criterios de pertinencia social con énfasis en lo local (municipalización), debe caracterizarse por:

- » *Responder a una política institucional.* La EaD se constituye como una estructura organizacional y funcional oficial del Nivel Superior, lo que a su vez implica contar con soportes legales y normativos generales y específicos que le den cuerpo jurídico.

- » *Concepto amplio de las TIC.* Asume las posibilidades de mediación de herramientas y recursos tecnológicos, digitales o no, con la disposición a incrementar el diseño, producción y uso de medios digitales propios de los escenarios que demandan la sociedad de la información y del conocimiento
- » *Modelo Pedagógico.* Que responda a las necesidades y demandas del contexto nacional e internacional: fundamentado en un enfoque flexible, innovador, situado en contexto, y de alcance integral en lo académico, profesional, personal y social. Este modelo debe promover la inclusión, la equidad y la atención al desarrollo de competencias para el conocer, el hacer, el ser y el convivir.
- » *Formación y actualización.* Atender la formación inicial y la actualización permanente de estudiantes y docentes para asegurar el cumplimiento de su roles y funciones bajo la modalidad de educación a distancia, que supone entornos de enseñanza y aprendizaje novedosos.
- » *Evaluación de los aprendizajes.* Seleccionar técnicas, instrumentos y estrategias acordes a la modalidad a distancia y que respondan al modelo pedagógico asumido así como a la disponibilidad tecnológica. Se hará énfasis en la evaluación formativa.
- » *Calidad.* Garantizar la calidad en sus funciones administrativas, académicas, tecnológicas e instruccionales, para ello se han de crear las estrategias necesarias y pertinentes que aseguren calidad en los procesos y productos que se generen en el SESaD
- » *Plataforma tecnológica.* Asegurar la mediación tecnológica entre estudiantes, docentes e institución mediante el uso de las TIC apropiadas y pertinentes que permitan el correcto funcionamiento académico, administrativo e instruccional
- » *La equidad.* La incorporación a un Sistema de Ingreso justo acompañado de alternativas de estudio bajo la modalidad a distancia y presencial aumenta la equidad en el acceso a la Educación Superior, al aumentar las posibilidades de estudio en ambientes convencionales y no convencionales.
- » *La inclusión.* En tanto se convierte en una alternativa no convencional de ingreso y atención al brindar la oportunidad a

aquellos estudiantes que demandan su incorporación en el Nivel de Educación Superior de realizar estudios superando condiciones de espacio temporal y físico-geográfico que le son propias a una modalidad exclusivamente presencial.

- » *Énfasis en lo local y pertinencia social.* Debe atenderse a los principios de la Municipalización como apoyo al desarrollo endógeno, los intereses y demandas de la región, lo que hace pensar en programas de formación flexibles y contextualizados.
- » *Calidad e innovación.* La incorporación de las TIC en la modalidad a distancia promueve la necesidad permanente de innovar en los entornos de enseñanza y aprendizaje y de mantener altos niveles de calidad, no sólo desde lo tecnológico sino también desde el desarrollo de enfoques pedagógicos y didácticos que superen pasados paradigmas de formación
- » *Apoyo al desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Ingreso.* Al convertirse en una alternativa de estudios que diversifica las posibilidades de acceso desde otros espacios no convencionales
- » *Apoyo a la consolidación de las Aldeas Universitarias.* Los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje constituyen escenarios que conforman comunidades virtuales, las cuales constituyen formas de organización para la interacción, el debate y la construcción de saberes, que superan condiciones de espacio temporal y físico que le son propios a la modalidad presencial. Así se puede pensar en Aldeas Universitarias que exclusivamente hacen vida en espacios virtuales de aprendizaje.
- » *Perspectiva sistémica.* El carácter oficial e institucional plantea la necesidad de una estructura organizacional y funcional que atienda y articule las gestiones que a bien tengan el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, sus entes OPSU y el Consejo Nacional de Universidades y el Núcleo de Vicerrectores Académicos de las universidades venezolanas.
- » *Organización de las Instituciones de Educación Superior.* Las IES deben contar con un Sistema académico-administrativo de atención a la modalidad integrado por tres componentes: el académico, el tecnológico y el de gestión, para garantizar la disponibilidad y prestación de servicios a estudiantes y docentes.

Características pedagógicas y técnicas de los Programas.

El diagnóstico realizado por el PNESD para el logro de uno de sus objetivos, evidenció que las universidades presentan coincidencias respecto a:

a) Lineamientos pedagógicos:

- » el paradigma crítico reflexivo y el paradigma de la complejidad, con base en: el constructivismo, el aprendizaje por proyectos, la formación por competencias contextualizadas.
- » el aprendizaje colaborativo, significativo, activo y reflexivo, que propicia la metacognición.
- » el modelo andragógico, flexible, innovador, que promueve la interrelación, la comunicación, la corresponsabilidad y el compromiso.
- » teoría de la autonomía e independencia, teoría de interacción y de la comunicación; enfoque ecléctico (cognoscitivista, constructivista, aprendizaje situacional, conductista, asimilación, y de interacción social).
- » metodología del aprender haciendo.
- » los principios de individualidad, flexibilidad, responsabilidad, autonomía, y calidad de la enseñanza y del aprendizaje.
- » diseño específico para aulas virtuales, orientado hacia la conformación de comunidades de aprendizaje y práctica que trasciendan la experiencia de formación y aprovechen la “virtualidad” para contextualizar la experiencia de aprendizaje en la realidad del participante.
- » papel protagónico del participante, para articular experiencias previas con el nuevo aprendizaje; y tareas auténticas.
- » enfoque de enseñanza y de aprendizaje centrado en el alumno y en los grupos colaborativos, en el cual el alumno es responsable de su proceso de aprendizaje, donde el profesor asume el rol de tutor; se basa en la dialógica, y en las TIC, para alcanzar sus objetivos.

b) Tipos de comunicación

- » diálogo didáctico, mediado entre docentes, entre alumnos,

grupos académicos y expertos en contenidos invitados a participar.

» comunicación asincrónica y sincrónica.

c) Evaluación basada en competencias, de tipo formativa y sumativa, y presencial y en línea.

d) Plataformas

Existe una tendencia general hacia el uso de la plataforma Moodle como soporte tecnológico para las actividades tanto presenciales como semipresenciales y virtuales. Algunas universidades han desarrollado sus propias plataformas, y muy pocas usan plataformas con licencias.

e) Sistemas de comunicación. Utilizan fundamentalmente a) el correo electrónico, los foros, el chat; b) videos, radio en línea, multimedia interactivo, videoconferencias; y c) las diferentes herramientas asociadas a la web 2.0.

f) Normas y procedimientos. En términos generales, se encuentran universidades que:

no poseen normativas o reglamentos específicos para la modalidad de EaD, y que se orientan según los procedimientos suscritos por otras instancias de la institución; o que tienen normativas o reglamentos establecidos para la implantación de la modalidad de EaD, o los mismos se encuentran en proyecto o en proceso de aprobación. Para la elaboración de la Normativa Nacional de Educación a Distancia se tomaron en consideración las normativas y reglamentos existentes.

Lo señalado anteriormente es congruente con lo evidenciado en el desarrollo de los marcos regulatorios de la Educación Superior a Distancia en América Latina y el Caribe (Mena, Rama y Facundo, Comp., 2008)

En el diagnóstico realizado las Universidades manifestaron la necesidad de formación de los docentes en educación a distancia, quienes generalmente no poseen las competencias necesarias para desempeñarse en el ámbito de la EaD. Para atender a esa necesidad el PNESED designó una Comisión conformada por representantes de las IES y de la OPSU, la cual partiendo de la integración de las experiencias de formación de los docentes existentes en

el país, elaboró un Programa Nacional de Formación de Docentes en EaD, para así contribuir de manera estratégica, articulada y sistémica con el desarrollo, implementación y consolidación de esta modalidad de estudios.

Este Programa se sometió a la consideración del Núcleo de Vicerrectores Académicos, organismo que nombró de su seno una Comisión que conjuntamente con la OPSU actualmente elabora una Propuesta para su implementación, sobre la base de las fortalezas que poseen las universidades, así como su compromiso de cooperación interinstitucional.

Marco regulatorio de la Educación Superior a Distancia en Venezuela

Tal como se ha venido evidenciando en las consideraciones anteriores, a pesar de la existencia de un apreciable número de Instituciones de Educación Superior que ofrecen programas de pregrado y de postgrado mediante la modalidad a distancia, hasta el 2008 solo existían normas y reglamentos internos en algunas de esas instituciones. La OPSU y el CCNPG habían ido incorporando en los requisitos para creación de carreras y de programas de postgrado algunos pertinentes para la modalidad a distancia. Esta situación es congruente con el desarrollo de los marcos regulatorios de la Educación Superior a Distancia en América Latina y el Caribe (Mena, Rama y Facundo, 2008)

Como otro de los objetivos del Proyecto Nacional de Educación a Distancia una Comisión integrada por representantes de las universidades y de la OPSU elaboró la Normativa Nacional de Educación a Distancia (NVA-OPUS, 2009). Esa Normativa fue revisada por el Núcleo de Vicerrectores Académicos en cuatro oportunidades, y finalmente aprobada en su I Reunión Extraordinaria celebrada en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en Junio de 2009, y remitida al CNU para su consideración y aprobación. (Gómez Zamudio, 2009).

Actualmente el CCNPG y la OPSU trabajan coordinadamente para adecuar los requisitos para la creación de carreras y de programas de postgrado a lo establecido en la Normativa. Así mismo, las instituciones que ofrecen educación a distancia están adaptando su modalidad a lo propuesto en la Normativa, y las que están incorporando la modalidad están tomando como referencia la Normativa.

Presencia de proveedores internacionales y formas de inserción

La situación en Venezuela es variable, ya que desde hace bastantes años diferentes instituciones internacionales han estado ofreciendo sus Programas educativos a distancia, algunos debidamente autorizados, pero otros sin la debida legalidad.

Destacamos aquí solo algunos de los convenios establecidos entre universidades venezolanas y universidades internacionales de reconocido prestigio, de acuerdo a las normas y reglamentos que regulan ese tipo de actividades, pues no se cuenta actualmente con un registro actualizado. Así encontramos los convenios de la NOVA Southeastern University con la Universidad Nacional Abierta, la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Nacional del Táchira y la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, mediante los cuales se formaron aproximadamente 80 Doctores en Tecnología Instruccional y Educación a Distancia. De igual manera la Universidad de Sevilla ha formado Doctores en el área de Educación en la Universidad Metropolitana y la Universidad de Carabobo, y así mismo otras universidades españolas (p.ej. Oviedo y Valladolid), han desarrollado programas de formación en otras áreas. También se encuentran convenios con otras universidades internacionales.

En cuanto a las ofertas que carecen de legalidad, el CNU a través de su organismos técnicos OPSU y CCNPG informan cuáles son las instituciones que no están registradas y que no pueden operar en el país (CCNPG, 2009). Sin embargo, se espera regularizar totalmente esta situación, mediante la aplicación de la Normativa Nacional de Educación a Distancia aprobada por el Núcleo de Vicerrectores, que establece en su Capítulo II De las Instituciones Internacionales, lo siguiente:

Artículo 1. Las Instituciones Extranjeras de Educación Superior, que ofrezcan en el país estudios a distancia, conducentes a títulos de pregrado y postgrado, para su debido reconocimiento nacional, deben estar registradas y acreditadas por el CNU y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Universidades.

Artículo 2. Los Organismos Internacionales e Instituciones de Educación Superior a Nivel Mundial, que puedan brindar aportes valiosos y apoyo logístico en materia de educación a distancia, serán reconocidos por el CNU de acuerdo con los reglamentos que al efecto se elaboren. Quedan incluidas las opciones de intercambios culturales, científicos, tecnológicos y de otros tipos, que favorezcan la formación académica de profesionales calificados. Asimismo, se promoverán los convenios y acuerdos entre las IES venezolanas con las extranjeras que ofrezcan la modalidad a distancia.

Algunas conclusiones

En términos generales se puede concluir que en Venezuela existe una tendencia positiva hacia la implementación de la EaD en todas las IES, lo cual constituye un aporte importante para el logro de las metas establecidas en las políticas de la Nación, referidas al acceso, la inclusión, la equidad, calidad, entre otras.

Las IES han asumido el compromiso de ampliar sus ofertas educativas mediante esta modalidad, asegurando la calidad de la formación de sus estudiantes. La Normativa Nacional de Educación a Distancia establece lineamientos y lineamientos y pautas que permiten garantizar un desarrollo ordenado de la modalidad a distancia, en el ámbito de la educación superior venezolana, a fin de alcanzar los niveles académicos de calidad requeridos.

Se responde así mismo a los planteamientos y recomendaciones realizados en reuniones regionales y mundiales, y a la posibilidad de acuerdos internacionales para el desarrollo de programas conjuntos. Ejemplo de ello es la consideración en la Declaración de Managua por la Unión Educativa del ALBA (2009) de “los avances en la generación y puesta en marcha de alternativas y alianzas en el seno del ALBA para la inclusión y universalización del derecho a la educación en todos sus niveles y modalidades” (p.1), y el acuerdo de “Aprobar los Planes de Acción del Proyecto Gran-nacional ALBA-EDUCACION” (p. 3), los cuales corresponden a un conjunto de líneas de trabajo, entre las que se incluyen la Informática Educativa y la Educación a Distancia.

Referencias

- Agencia Bolivariana de Noticias ABN (agosto 5/2009). *Aprobado Informe de propuesta de Ley de Educación*. <http://www.abn.info.ve/noticia.php?articulo=193686&lee=6>
- ALBA (2009). *Declaración de Managua por la Unión Educativa del ALBA*. Managua.
http://www.mes.gov.ve/mes/documentos/boletin/declaracion_taller_alba.pdf
- Conferencia Mundial de Educación Superior (2009). *Declaración Final*. http://www.unc.edu.ar/institucional/noticias/2009/julio/conferencia_mundia_educacion_2009_declaracion.pdf
- Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (2008). *Declaración Final*. <http://www.cres2008.org/es/index.php>
- Congreso de la República de Venezuela (1980) *Ley de Universidades*. <http://www.mes.gov.ve/mes/baselegal.php?tipo=1>
- Congreso de la República de Venezuela (1980) *Ley Orgánica de Educación*. <http://www.mes.gov.ve/mes/baselegal.php?tipo=1>
- Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (2009) *Misión del CC-NPG*. <http://www.ccnpg.gob.ve>
- Gómez Zamudio, J. (2009). Reflexiones sobre el Proyecto de Normativa de Educación a Distancia. *ProfES Actual. Boletín N° 2*. OPSU. <http://www.opsu.gob.ve>
- González S., H. J. (2008) *La Educación Superior en la Revolución Bolivariana*. <http://www.mes.gov.ve/mes/descarga.php>
- Mena, M., Rama, C., Facundo, A. Comp. (2008). *El Marco Regulatorio de la Educación Superior a Distancia*. UNAD, VIRTUAL EDUCA, ICDE
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes MECD (2001). *Políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior en Venezuela. 2000-2006*. Venezuela.

- Ministerio de Educación Superior MES (2003). *Fundamentos Conceptuales de la Misión Sucre*. Venezuela.
- Ministerio de Educación Superior MES (2004a). La Municipalización de la Educación Superior. En: *Compendio Documental Básico*. Venezuela.
- Ministerio de Educación Superior MES (2004b). Espacios de Aprendizajes y Modalidad Semipresencial, en el Marco de la Misión Sucre. En: *Compendio Documental Básico 2007*. Venezuela.
- Morles, V., Medina R., E., Alvarez, N. (2002). *La Educación Superior en Venezuela*. IESALC-UNESCO. Venezuela
- MPPES (2009a) *El Ministerio: Reseña Histórica*. <http://www.mes.gov.ve>.
- MPPES (2009b) *Instituciones de Educación Superior Registradas*. <http://www.mes.gov.ve>.
- MPPES/VPA/DGPA (2008) *Educación Superior. Plan Sectorial 2008-2013*. http://www.mes.gov.ve/mes/documentos/download/plan_sectorial.pdf
- NVA-OPUSU (2009) *Normativa para la Educación Superior a Distancia*. <http://www.opsu.gob.ve> (Descargas, Programa Fomento a la Educación Superior, Documentos)
- OPUSU (2009). *Misión de la OPUSU* <http://www.opsu.gob.ve>
- OPUSU (2009). *Asignación alumnos*. <http://www.opsu.gob.ve>
- PNESD-OPUSU. (2008). *Características de la Educación Superior a Distancia en Venezuela en el Marco del Proyecto Educativo Bolivariano*. Proyecto Nacional de Educación Superior a Distancia (PNESD). <http://www.opsu.gob.ve>
- PNESD-OPUSU. (2009) *Programa de Fomento de la Educación Superior*. <http://www.opsu.gob.ve>
- República Bolivariana de Venezuela (1999). *Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela* <http://www.mes.gov.ve/mes/baselegal.php?tipo=0>

- República Bolivariana de Venezuela (2007). *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013*. http://www.portaleducativo.edu.ve/politicas_edu/planes/documentos/Lineas_Generales_2007_2013.pdf
- República Bolivariana de Venezuela (2009) *Misión Alma Mater*. Decreto N° 6.650. Gaceta Oficial N° 39.148 del 27 de marzo de 2009.
- Tünnermann B., C.(1998) Introducción. En : Tünnermann B., C. Editor. *La Educación Superior en América Latina y el Caribe: 10 años después de la Conferencia Mundial de 1998*. Bogotá: IESALC UNESCO. U. Javeriana http://www.cres2008.org/common/docs/doc_base/Libro%20Educacion%20Superior.pdf

